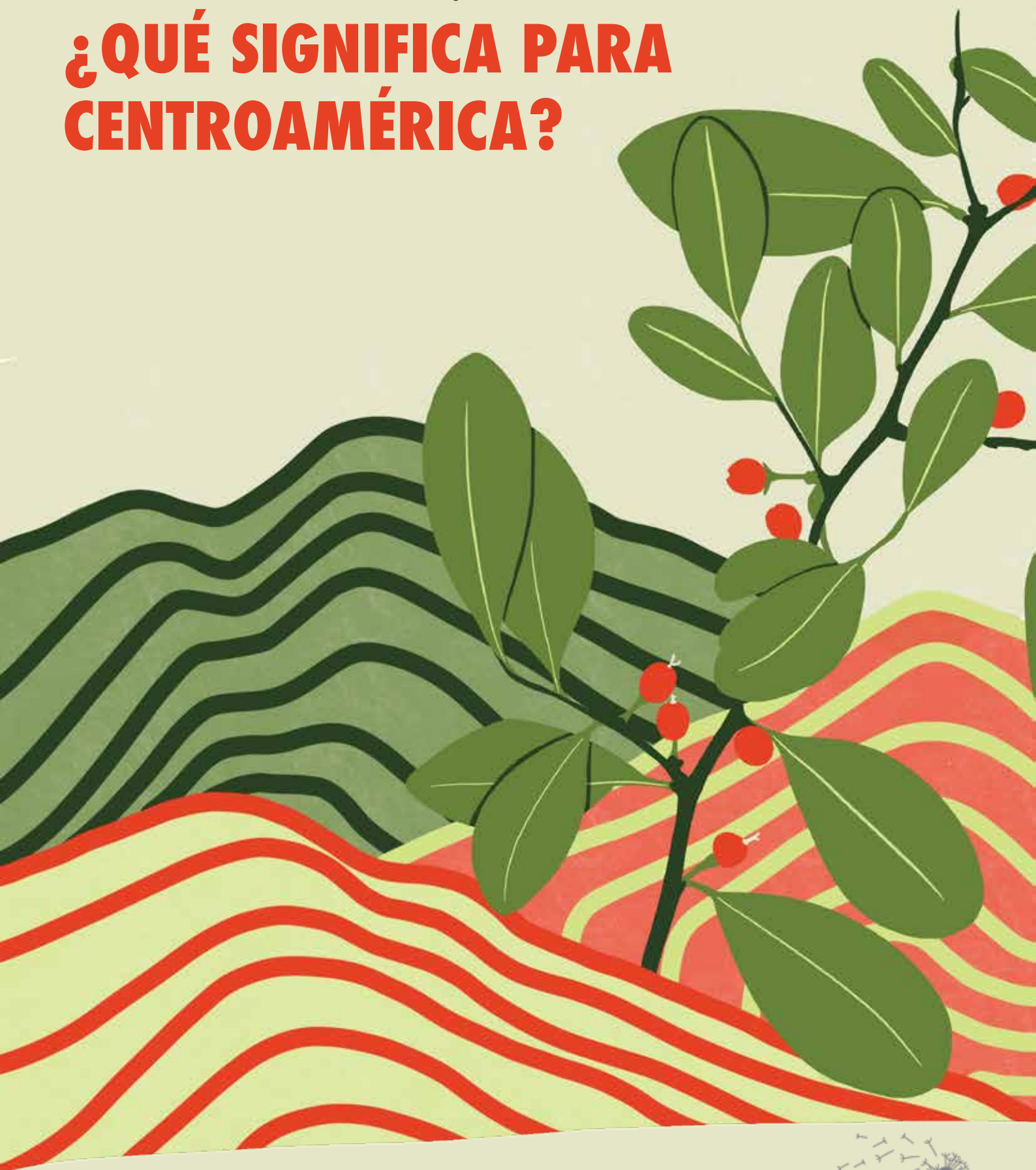


Revisión Crítica de la Hoja de Coca:

¿QUÉ SIGNIFICA PARA CENTROAMÉRICA?



Fritz Pinnow y Ernesto Cortés

Resumen Ejecutivo

En marzo de 2026, la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (CND, por sus siglas en inglés) podría votar sobre la eliminación o reclasificación de la hoja de coca, dependiendo de la recomendación que emita la Organización Mundial de la Salud (OMS) tras el examen crítico de su Comité de Expertos en Farmacodependencia (ECDD), de una de las categorías más restrictivas del sistema de control de drogas. Durante más de sesenta años, la hoja de coca ha sido erróneamente equiparada con la cocaína, y su uso tradicional proscrito por prejuicios coloniales, racistas y presiones políticas internacionales; pero nunca bajo evidencia científica.

Remover o reclasificar la hoja de coca de la Lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 no implica legalizar la cocaína; más bien, permitiría regular el cultivo y prevenir su desviación hacia fines ilícitos. Esta votación constituye una oportunidad histórica para reparar una injusticia: reconocer los derechos de los pueblos indígenas de América Latina dentro del sistema internacional de control de drogas y promover economías legales, culturales y sostenibles. Estas políticas de clasificación internacional no tendrían ningún impacto en la producción de coca en Centroamérica, ya que actualmente los cultivos se destinan exclusivamente al mercado ilícito de cocaína. Los mecanismos de protección, concebidos para resguardar el patrimonio nacional de la producción y comercialización de la coca, están diseñados para frenar igualmente el comercio lícito de la coca a nivel global.

Argumentos Clave para su Desclasificación

• Orígenes racistas de la prohibición:

La clasificación en la Lista 1 de la Convención Única de Estupefacientes de 1961 ha sido basada en información sesgada con prejuicios y juicios racistas. Incluyendo la prohibición de la masticación de hoja de coca luego de la aprobación de este instrumento internacional.

• Derechos culturales y de pueblos indígenas:

La hoja de coca es sagrada en las culturas andinas amazónicas, es fundamental en ceremonias y en la vida cotidiana de millones de personas. La Convención 61 exige la prohibición de la masticación de la hoja de coca dentro de 25 años, violando derechos culturales de una gran cantidad de personas en América Latina.

• Evidencia científica sobre su uso:

Estudios serios demuestran que la hoja de coca “no parece tener efectos negativos sobre la salud, y tiene funciones terapéuticas, sagradas y sociales positivas”¹. Su consumo tiene un efecto estimulante leve y con un alto valor nutricional y medicinal (calcio, vitaminas, antioxidantes).

• Oportunidad de regulación y desarrollo:

Se permitiría la creación de mercados legales, sistemas de licencias, trazabilidad y monitoreo de productos legales derivados de la hoja de coca como té, harina o suplementos. Fomentaría la generación de empleos rurales y beneficiaría economías locales y nacionales.

• La coca no es cocaína:

La producción de cocaína requiere un procesamiento químico complejo y con la utilización de una gran cantidad de productos vegetales. La desclasificación o reclasificación de la hoja de coca no elimina las obligaciones de los Estados de prevenir y reprimir el desvío hacia el mercado ilícito de cocaína.

Índice

pg. 2	Resumen Ejecutivo
pg. 3	Índice
pg. 4	1. Introducción
pg. 4	2. La hoja de coca en revisión: ¿por qué es importante para Centroamérica?
pg. 5	3. El Camino Rocoso y Racista hacia la Lista I
pg. 6	4. Análisis: Corrigiendo una Injusticia Histórica
pg. 6	a. La Coca es Cultura: Derechos Humanos y de Pueblos Indígenas
pg. 7	b. Cocaína versus Coca: Mito versus Realidad
pg. 8	5. ¿Qué pasaría con la cocaína en Centroamérica?
pg. 9	6. Recomendaciones de Decisión Política
pg. 10	7. Conclusiones
pg. 10	Sobre los Autores
pg. 11	Notas Finales
pg. 12	Acerca del Transnational Institute (TNI)

1. Introducción

El estatus de la hoja de coca (*Erythroxylum Coca*) se encuentra actualmente en un proceso de “examen crítico”, por primera vez. Su inclusión en la Lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 de las Naciones Unidas, una de las categorías de fiscalización más estrictas, implica que se le considera como una droga con alto potencial de abuso. Esta clasificación equipara la hoja de coca con la heroína o la cocaína, calificando sus usos tradicionales como problemáticos e ignorando aplicaciones y usos milenarios.

El presente documento tiene como objetivo informar y orientar de cara a la histórica votación de la Comisión de Estupefacientes (CND por sus siglas en inglés) en marzo de 2026. Honduras y Guatemala, como Estados miembros de la CND², tendrán una gran responsabilidad en su voto, para reparar un daño histórico que ha afectado los derechos fundamentales de millones de personas que usan hoja de coca, al mismo tiempo que permitiría reconocer y promover los usos legales de la hoja de coca como alimento o medicina.

La desclasificación o reclasificación de la hoja de coca no significaría legalizar el uso o producción de cocaína, sino más bien abrir la posibilidad de regular su cultivo y aprovechamiento lícito con fines tradicionales, medicinales, nutricionales o culturales. Esto permitiría que productos en base de la planta se incorporen en mercados legales y sistemas agrícolas formales, siempre bajo marcos regulatorios claros que aseguren el licenciamiento, la trazabilidad y monitoreo.

De esta manera se reconocerá finalmente el derecho de muchos pueblos originarios de América Latina, y permitirá la promoción de medios de vida sostenibles y la protección del medio ambiente. Esta regulación permitiría mantener más control sobre el desvío de la producción hacia economías ilícitas y la producción de pasta base y clorhidrato de cocaína.

2. La hoja de coca en revisión: ¿por qué es importante para Centroamérica?

Aunque la revisión crítica de la hoja de coca afecta directamente a la región Andina - Amazónica de Sudamérica, esta decisión también tiene una gran relevancia para Centroamérica, especialmente para Honduras, Guatemala y Belice. Esto por el hecho de que el cultivo de la coca, antes considerado ecológicamente inviable en la región, a pesar de pruebas de su existencia en tiempos precoloniales, en los últimos años se ha expandido rápidamente en el norte de Centroamérica.

En 2017, las fuerzas militares hondureñas reportaron las primeras plantaciones de coca³; para 2022, las autoridades habían destruido más de 6,5 millones de plantas en Honduras⁴ y 4 millones en Guatemala⁵, además de un cultivo de medio millón de plantas en Belice⁶. En 2024, Honduras erradicó casi el doble de plantaciones que el año anterior, acompañado de cifras récord en el decomiso de laboratorios de procesamiento de cocaína.

Una investigación publicada en *Environmental Research Letters* en 2024 concluyó que el 49% de los suelos centroamericanos son aptos para el cultivo de coca, aunque, como señalan los autores: *“los grupos del crimen organizado parecen haber llegado a la misma conclusión décadas atrás”*⁷. Se podría decir que es gracias a la prohibición de la hoja de coca, que la gran mayoría del cultivo de esta planta en Centroamérica se destina a la elaboración de cocaína.

Algunos reportes indican que los primeros experimentos de cultivo de coca en Centroamérica comenzaron en 2002 y que el reciente aumento de la siembra está asociado con el fracaso de la Guerra contra las Drogas⁸, que, en vez de reducir el narcotráfico, lo ha aumentado. Lejos de impedir la expansión del cultivo de coca, la actual estrategia de redadas y decomisos parece incentivarla⁹, creando estímulos para el cultivo en lugar de desincentivos.

Si bien la aparición del cultivo de coca en Centroamérica ha generado preocupación, remover la hoja de coca de la Lista I de la Convención Única de 1961, no afectará los controles sobre la producción ilícita de cocaína, pero sí liberaría la planta para usos comerciales, culturales y medicinales legítimos. De esta manera, se podría corregir una injusticia histórica y se desmontarán mitos que han sostenido su errónea clasificación.

3. El Camino Rocoso y Racista hacia la Lista I

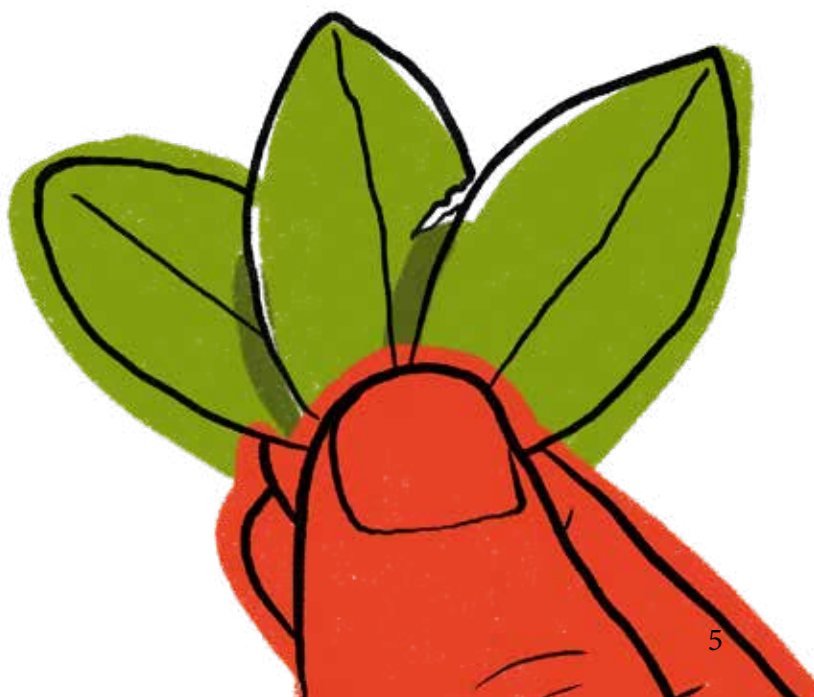
La inclusión de la coca en la Lista 1¹⁰ de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961¹¹ está enraizada en creencias racistas y coloniales, que excluyen el conocimiento y las prácticas culturales que utilizan los pueblos indígenas desde la antigüedad. A pesar de que la coca cuenta con más de 8,000 años de historia como una planta medicinal, nutricional y espiritual, en las decisiones políticas en Occidente la han presentado como una planta sin ninguna utilidad y su uso como una “tradición atrasada” que debe ser erradicada.

La primera investigación de Naciones Unidas sobre la coca en 1950 reconoció, aunque utilizando un lenguaje estigmatizante, que *“la masticación de la hoja de coca no constituye una adicción (toxicomanía), sino un hábito”*¹². Sin embargo, este hallazgo fue ignorado en 1961, cuando la ONU clasificó la hoja de coca al mismo nivel que la heroína y la cocaína, declarando que prácticas culturales como la masticación (también conocidos como coqueo o acullico) sería *“prohibida dentro de los 25 años siguientes a la entrada en vigor de la presente Convención”*¹³. La Lista 1 está reservada para sustancias que son altamente adictivas y susceptibles de abuso, una categorización que violenta derechos culturales históricos, y que además pasó por alto los beneficios comprobados de la coca: desde aliviar el mal de altura hasta aportar calcio, vitaminas y antioxidantes.

Evidencia científica posterior, incluyendo un estudio conjunto de la OMS¹⁴ y el UNICRI¹⁵ en un reporte de 1995¹⁶, confirmaron que la seguridad de la coca y sus *“funciones terapéuticas, sagradas y sociales positivas”* para las poblaciones andinas. No obstante, la presión de Estados Unidos (incluyendo amenazas de retirar fondos a la OMS) llevó a que dicho informe fuera suprimido. La influencia de Washington en promover la “Guerra contra las Drogas” en todo el mundo, ha bloqueado durante décadas cualquier intento de reforma al estatus de la hoja de coca¹⁷.

Bolivia desafió este régimen en 2009, declarando la coca como patrimonio nacional y solicitando enmiendas al tratado de 1961 para eliminar la prohibición del coqueo o acullico¹⁸. Ante la negativa de una coalición liderada por Estados Unidos, Bolivia se retiró del tratado en 2011, reincorporándose en 2013 con una reserva que permite los usos tradicionales. Este precedente finalmente abrió el camino a la actual revisión crítica liderada por la OMS, iniciada en 2023, que evaluará la coca en cinco áreas: química, farmacología, toxicología, uso terapéutico/tradicional y epidemiología¹⁹.

La recomendación por parte del Comité de Expertos en Drogodependencia (ECDD) de la OMS se votará en la Comisión sobre Estupefacientes (CND) se espera en marzo de 2026.



4. Análisis: Corrigiendo una Injusticia Histórica

a. La Coca es Cultura: Derechos Humanos y de Pueblos Indígenas

En la época precolombina, la hoja de coca tuvo una presencia significativa vinculada principalmente a redes de intercambio interregional que conectaban a sociedades y culturas a través del continente. Aunque la planta no era cultivada de manera extensiva en la región centroamericana, la evidencia arqueobotánica y los análisis etnohistóricos permiten sostener que la coca era considerada un bien de prestigio y un recurso sagrado, que se integraba en ceremonias de intercambio y reciprocidad entre grupos originarios desde los Andes hasta Nicaragua²⁰. Otros hallazgos arqueológicos en Costa Rica muestran como la coca fue incorporada en prácticas rituales y ceremoniales junto con otras sustancias psicoactivas en épocas precolombinas²¹.

Aunque actualmente en Centroamérica no existan prácticas culturales vinculadas a la producción y uso de coca, la votación en la CND influirá directamente en las prácticas y vínculos de numerosos pueblos y culturas que mantienen una relación íntima con esta planta, especialmente en Colombia, Perú, Bolivia, y en menor medida en Brasil, Ecuador y Argentina.

La inclusión de la hoja de coca en la Lista I de la Convención Única sobre Estupefacientes desconoce por completo sus usos culturales, medicinales y nutricionales, y ha conducido a la criminalización de prácticas ancestrales como la masticación o coqueo. En 1949, por ejemplo, el médico argentino Pablo Wolff describió al consumidor de coca como un individuo *“abúlico, apático, perezoso [...] moral e intelectualmente anestesiado, socialmente sometido, casi un esclavo”*, en contraste con el indígena que no mascaba la hoja, a quien caracterizó como lúcido y vigoroso²².

Este tipo de discursos, cargados de prejuicios raciales y morales, contribuyeron a consolidar la visión de la coca como una sustancia dañina en la Convención del 61, negando su profundo valor cultural y espiritual para los pueblos originarios andinos.

La prohibición estricta de la coca es, por tanto, un producto de políticas coloniales racistas y anticuadas, que negaron y desestimaron los derechos indígenas por principio y no con base en evidencia²³.

Las comunidades indígenas de la cordillera de los Andes y las cuencas amazónicas han consumido coca durante siglos, como alimento, medicina y culturalmente. Sin embargo, esta práctica fue prohibida durante el proceso de fiscalización, considerada equivocadamente como consumo adictivo de drogas. La OMS desestimó deliberadamente los hallazgos de su propio informe de 1950, que afirmaba que la masticación de coca *“no constituye una adicción (toxicomanía), sino un hábito”*. Aún más, aquel informe llegó a señalar erróneamente que la coca era la causa de la malnutrición y el estancamiento económico en comunidades indígenas, aspectos que hoy en día la academia ha vinculado a una marginación estructural producto de políticas coloniales y racistas²⁴.

El significado medicinal, cultural y espiritual de la hoja de coca fue opacado posteriormente por la obsesión en su rol dentro del comercio de cocaína. Sin embargo, para muchas comunidades indígenas, la coca ha sido y sigue siendo un elemento central tanto cultural como de su espiritualidad, mucho antes de que las ideas occidentales llegaran a América con la fallida expedición española de 1492²⁵.

Según la mitología inca, la hoja de coca fue un regalo divino a los pueblos y aparece en ofrendas ceremoniales a la *Pachamama* (madre tierra) y a los *Apus* (espíritus de la montaña). Negar el acceso a la coca constituye, por tanto, una violación directa al derecho de



los pueblos indígenas a practicar sus ceremonias y ejercer su libertad cultural y religiosa.

Antes de que la planta de coca fuera prohibida, los poderes coloniales occidentales exportaron y produjeron coca con mucho éxito en Asia, exclusivamente para la producción de cocaína cuando ya que uso medicinal aún era legal, habiendo también estudios sobre su potencial económico, agrícola y medicinal²⁶. Sin embargo, gran parte de esta investigación quedó ignorada o bloqueada debido a los severos obstáculos que la prohibición ha impuesto a los profesionales de la salud.

b. Cocaína versus Coca: Mito versus Realidad

Es necesario trazar una distinción clara entre la coca (*Erythroxylum coca*) y la cocaína clorhidrato. La coca en su forma natural es una planta inofensiva, “(...) *un estimulante leve comparable al café*”²⁷. El clorhidrato de cocaína, en cambio, es un derivado altamente procesado y concentrado, fiscalizado en la Convención Única de 1961 como un narcótico con alto potencial adictivo.

El argumento central para mantener la prohibición de la Convención del 61 es que “la cocaína no existiría sin la coca”. Si bien esta afirmación es correcta, parte de una falsa premisa que la cocaína es “fácilmente extraíble” de la hoja de coca, esta supuesto no constituye una justificación válida ni para someterlos al mismo nivel de control internacional tan estricto. En realidad, las hojas contienen tan solo entre 0,5 % y 1 % de alcaloides por peso, y la transformación en cocaína clorhidrato requiere varios ciclos complejos de extracción y purificación química con solventes tóxicos. Es un proceso completamente distinto, tanto química y culturalmente, al uso milenario de la coca en las sociedades andinas.

El consumo tradicional de la hoja de coca, ya sea en infusión (té o mate) o mascada (coqueo o acullico), no produce los efectos intensos ni adictivos de la cocaína. Al contrario, varios estudios han confirmado que “(...) *cuando se*

mastica, la coca actúa como un suave estimulante que reduce el hambre, la sed, el dolor y la fatiga”²⁸, además de ayudar a superar el mal de altura que puede aparecer en las zonas altas de la sierra de los Andes.

Más allá de sus efectos estimulantes, la hoja de coca tiene un notable perfil nutricional y medicinal²⁹. Estudios citados por Naciones Unidas y diversas investigaciones independientes han demostrado que la coca contiene calcio, fósforo, hierro, vitaminas esenciales (B1, B2, C, E), proteínas, fibra y antioxidantes. Estos aportes nutricionales han sido fundamentales en comunidades de altura, derribando la premisa central que justificó su inclusión en la Lista I de la Convención Única del 61. El mito que equipara coca y cocaína no solo es falso, sino que también estigmatiza los usos culturales y medicinales de la planta. Este mito ha sido instrumentalizado para justificar agendas políticas ligadas a la militarización de la lucha antidrogas, bajo una narrativa desgastada y autodestructiva que ha vulnerado derechos humanos fundamentales de pueblos indígenas y campesinos de Sur América³⁰.

La obsesión con la supuesta capacidad de la coca para alimentar la “violencia del narcotráfico” es lo que la academia denomina el *Imaginario Narco*: una narrativa distorsionada que representa a las regiones cocaleras únicamente bajo una lente de criminalidad y violencia, invisibilizando las desigualdades estructurales, los conflictos históricos y la militarización estatal que realmente impulsan la violencia³¹.

En este mismo marco, la coca ha sido reducida a una materia prima ilícita “solo útil para el mal”. No obstante, su mercado lícito es amplio y con gran potencial para generar economías alternativas bajo monopolio regional latinoamericano. Entre los posibles usos destacan: (1) té de coca (mate de coca), (2) bebidas energizantes, (3) harina o snacks derivados de coca, (4) suplementos nutricionales y herbolarios, y (5) exportación para usos culturales o ceremoniales, entre muchos otros.

5. ¿Qué pasaría con la cocaína en Centroamérica?

Para muchas personas tomadoras de decisiones, la principal inquietud es qué sucederá con la producción ilícita de coca destinada a la elaboración de cocaína para el mercado internacional. En términos prácticos, la desclasificación o reclasificación de la hoja de coca no modificaría sustancialmente esta situación, ya que los controles internacionales sobre la producción y el tráfico de cocaína seguirán estando vigentes.

Aunque la coca sea retirada de la Lista I de la Convención Única de 1961, los países firmantes siguen obligados por los tratados de drogas a controlar el cultivo ilícito de coca y prevenir su desvío hacia la producción de cocaína³². La revisión en curso únicamente se refiere a la hoja de coca en su estado natural, su fines medicinales, nutricionales, tradicionales o culturales. La coca destinada al narcotráfico seguirá estando prohibida y su erradicación e interdicción continuarán siendo exigidas bajo el marco internacional y las políticas nacionales de lucha contra el narcotráfico.

Para Centroamérica, esta distinción es fundamental. Desclasificar la coca permitiría que su cultivo con fines lícitos se incorpore en sistemas agrícolas regulados y mercados legales, sin incumplir tratados internacionales. A la vez, exigiría que los gobiernos nacionales establezcan marcos regulatorios claros para diferenciar la coca legal de la ilegal, destinada a la producción de cocaína.

En el contexto de una posible reclasificación internacional de la hoja de coca para usos lícitos (comerciales), se están debatiendo **mecanismos internacionales de protección** con el fin de salvaguardar la hoja de coca como recurso genético y patrimonio cultural de los pueblos indígenas de la región andino-amazónica. Estos mecanismos buscan asegurar que los beneficios de un eventual mercado legal de la coca se destinen principalmente hacia las comunidades con vínculos ancestrales con la planta³³.

Entre ellos se encuentran el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos³⁴ y, más recientemente, el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados³⁵, adoptado en mayo de 2024, que por primera vez incluye disposiciones que protegen específicamente los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Para países como Honduras y Guatemala, sin embargo, estas medidas tendrían una **relevancia limitada**. Al no contar con una relación cultural o ancestral con la coca, ni con reclamos indígenas reconocidos asociados a la planta, dichos países no quedarían comprendidos dentro de este marco de protección. Esto significa que, aun si se abre un mercado internacional lícito de la coca, las oportunidades para Honduras y Guatemala serían mínimas.



6. Recomendaciones de Decisión Política

En marzo de 2026, la Comisión de Estupefacientes (CND) podría votar sobre la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para eliminar o reclasificar la hoja de coca, solo si el Comité de Expertos en Farmacodependencia (ECDD, por sus siglas en inglés) recomienda un cambio en su estatus actual. Si el ECDD concluye que la hoja de coca debe permanecer en la Lista I, no se realizará ninguna votación. En caso de que el ECDD recomiende su eliminación

o reclasificación, los Estados miembros de la CND³⁶ votarán para aprobar o rechazar esa recomendación específica.

Para que sea adoptada, deberá obtener una mayoría simple. Es decir, 27 votos a favor en caso de quórum completo y sin abstenciones. Si existen abstenciones no contabilizadas, el número de votos requeridos se reducirá proporcionalmente.

Opción	Estatus en el Tratado	Efectos principales
1. Eliminar completamente la hoja de coca de los Anexos de la Convención de 1961 (Mejor opción)	La hoja de coca ya no aparece enlistada como “estupefaciente” en el tratado.	• No existiría prohibición internacional sobre el cultivo, comercio o uso de la coca. • Se reconocen plenamente los usos tradicionales, medicinales, nutricionales y culturales. • Cada país es libre de regular la coca a nivel interno sin violar la Convención. • No habría cuotas por parte de la JIFE³⁷, ni obligación de reportes internacionales.
2. Trasladar la hoja de coca de la Lista I a la Lista II	La hoja de coca seguiría clasificada como “estupefaciente”, pero bajo un régimen de controles menos estrictos.	• El tratado reconocería formalmente la diferencia en riesgos de salud entre la coca en su forma natural y la cocaína extraída, facilitando el acceso en esquemas de medicina tradicional • El comercio internacional seguiría bajo control, aunque con menos requisitos de cuotas y reportes a la JIFE. • Las formalidades de la importación y exportación serían más sencillas

Fig. 1: Opciones de votación y resultados potenciales.

Sostenemos que la opción que más beneficia a Honduras y Guatemala con relación al voto en la revisión crítica de la hoja de coca en la Comisión de Estupefacientes (CND) es la **eliminación completa de la hoja de coca de las listas de la Convención Única de 1961**.

7. Conclusiones

En caso de que la OMS recomiende modificar la clasificación de la hoja de coca, la votación que se prevé para marzo de 2026 en la CND representará una oportunidad excepcional para revertir una de las injusticias más antiguas. Durante más de sesenta años, la hoja de coca ha sido equiparada legalmente con la cocaína, una confusión nacida no de evidencia científica, sino de prejuicios coloniales, supuestos racistas y de intereses geopolíticos de países que impulsaron una “guerra contra las drogas” basada en la militarización y el control social.

La evidencia es contundente: investigaciones encargadas por la ONU, estudios académicos revisados por pares y siglos de conocimiento ancestral indígena confirman que la coca en su estado natural es una sustancia segura, culturalmente significativa, nutricionalmente valiosa y distinta al clorhidrato de cocaína. Incluso el primer examen crítico recientemente realizado por el Comité de Expertos de la OMS llega a esta misma conclusión.³⁸ Su prohibición ha criminalizado tradiciones ancestrales, bloqueado

la investigación científica y alimentado los mercados ilícitos del narcotráfico.

Para Centroamérica, esta decisión no es un asunto lejano ni exclusivo de los Andes. El cultivo de coca ya está presente en Honduras, Guatemala y Belice, una señal de que la prohibición ha fracasado. Sacar la coca de las listas permitiría a los gobiernos regular su cultivo, crear mercados legales, generar medios de vida rurales y proteger los ecosistemas, al tiempo que se mantienen controles estrictos sobre la producción ilegal de cocaína.

La elección es clara: preservar un sistema de control obsoleto y discriminatorio, o avanzar hacia una política de drogas basada en la evidencia científica, respetuosa de los derechos y consciente del cambio climático. Honduras y Guatemala deben votar a favor de la eliminación completa de la hoja de coca de la Lista 1 de la Convención Única de 1961, ya que es la única opción que honra los derechos de los pueblos indígenas, apoya el desarrollo sostenible y fortalece la estabilidad regional en seguridad.

Sobre los Autores



Fritz Pinnow

Investigador y Especialista en Economías Ilícitas

Fritz es un académico y periodista germano-hondureño radicado en Honduras, especializado en economías ilícitas y crimen organizado. Como investigador de campo para la Ohio State University (OSU) y asociado al Transnational Institute (TNI) y al Centro para el Estudio de Economías Ilícitas, Violencia y Desarrollo (CIVAD), actualmente realiza investigaciones sobre la coca en Centroamérica. Ha impartido clases en distintas instituciones, más recientemente como docente invitado en la Freie Universität (FU) de Berlín.



Ernesto Cortés

Antropólogo Social

Ernesto es Antropólogo Social, Máster en Criminología y Máster en Salud Mental. Es director ejecutivo de la Asociación Costarricense para el Estudio e Intervención en Drogas (ACEID), miembro de la Asociación Costarricense de Reducción de Daños (ACORED) y de la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas que Usan Drogas (LANPUD). Es presidente de la Junta Directiva de la Red Internacional de Personas que Usan Drogas (INPUD) y de la Red Internacional sobre Hepatitis y Personas Usuarias de Sustancias (INHSU).

Notas Finales

¹ Conclusiones del Estudio de la Cocaína de la OMS de 1995

² United Nations Office on Drugs and Crime. (2026). Members of the Commission on Narcotic Drugs (CND) https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Membership/MEMBERS_OF_THE_COMMISSION_ON_NARCOTIC_DRUGS_1_January_2026.pdf

³ Pinnow, F. (2024). Coca without Borders. NACLA Report on the Americas. <http://nacla.org/coca-without-borders/>

⁴ Osorto, M. (2024). Plantaciones, laboratorios y narcorutas de coca en Honduras. El Heraldo. <https://www.elheraldo.hn/elheraldoplus/interactivos/plantaciones-laboratorios-y-narcorutas-de-coca-en-honduras-LJ17693091>

⁵ Papadovassilakis, A., & Voss, G. (2023). Guatemala registra récord de coca, pero no de cocaína. InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias/guatemala-registra-record-produccion-coca-no-cocaina/>

⁶ Papadovassilakis, A., & Voss, G. (2023). Guatemala registra récord de coca, pero no de cocaína. InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias/guatemala-registra-record-produccion-coca-no-cocaina/>

⁷ Murillo-Sandoval, P. J., Sesnie, S. E., Ordoñez Armas, M. E., Magliocca, N. R., Tellman, B., Devine, J. A., Nielsen, E., & McSweeney, K. (2024). Central America's agro-ecological suitability for cultivating coca, *Erythroxylum* spp. Environmental Research Letters, 19(10), 104068. <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1748-9326/ad7276/pdf>

⁸ United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights. (2024). Policies on drugs must advance rights, including health, Turk says. <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2024/02/policies-drugs-must-advance-rights-including-health-turk-says>

⁹ Murillo-Sandoval, P. J., Sesnie, S. E., Ordoñez Armas, M. E., Magliocca, N. R., Tellman, B., Devine, J. A., Nielsen, E., & McSweeney, K. (2024). Central America's agro-ecological suitability for cultivating coca, *Erythroxylum* spp. Environmental Research Letters, 19(10), 104068. <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1748-9326/ad7276/pdf>

¹⁰ International Narcotics Control Board. (2025). Lista Amarilla - 64a edición. https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/Yellow-List/64th_edition/YL_64th_S.pdf

¹¹ United Nations. (1961). *Convención Única sobre Estupefacientes de 1961*. https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf

¹² Commission of Enquiry on the Coca Leaf (1950) Report on the Commission of the Enquiry on the Coca Leaf. Special supplement no.1. Economic and Social Council Official Records, 5th year, 12th session. <https://digitallibrary.un.org/record/637047>

¹³ United Nations. (1961). *Convención Única sobre Estupefacientes de 1961. Artículo 49 e*. https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf

¹⁴ La Organización Mundial de Salud (OMS) es un ente asesor a la CND mediante evaluaciones científicas sobre riesgos y usos médicos de las sustancias, recomendando su inclusión, desclasificación o cambio de control en las listas internacionales.

¹⁵ El United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI) es el instituto de las Naciones Unidas dedicado a la investigación, capacitación y asistencia técnica en justicia penal, prevención del delito y seguridad,

¹⁶ Transnational Institute. (1995). El Proyecto Cocaína de la OMS [análisis]. <https://www.tni.org/es/publicaci%C3%B3n/el-proyecto-cocaina-de-la-oms>

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Transnational Institute. (2024). Crónicas de la Coca: Seguimiento del examen de la hoja de coca por las Naciones Unidas – Número 2: Avances de la hoja de coca ante la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas. <https://www.tni.org/es/article/coca-chronicles-monitoring-the-un-coca-review-issue-2?utm=>

¹⁹ Jelsma, M., & Walsh, J. (2025, 18 de junio). *El examen crítico de la hoja de coca en la ONU y los derechos de los pueblos indígenas: ¿La OMS estará a la altura?* Crónicas de la coca, número 5. Transnational Institute. <https://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/el-examen-critico-de-la-hoja-de-coca-en-la-onu-y-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-la>

²⁰ Conzelman, C. S., & White, D. M. (2016). The botanical science and cultural value of coca leaf in South America. En Roadmaps to Regulation: Coca, Cocaine, and Derivatives – Part I: Background – History & Overview of Use (pp. 1–18). Beckley Foundation. <https://beckleyfoundation.org/wp-content/uploads/2016/04/2.-Coca-Conzelman-White-web.pdf>

²¹ Rodríguez, J., & Arce, M. (2019). Ritual consumption of psychoactive fungi and plants in ancestral Costa Rica. Journal of Psychedelic Studies, 3(2), 179–197 <https://akjournals.com/downloadpdf/view/journals/2054/3/2/article-p179.pdf>

²² Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. (2023). *Dossier: Examen crítico de la hoja de coca – Anexo revisado* (versión VP). Gobierno de Bolivia. <https://hojadecoca.cancilleria.gob.bo/wp-content/uploads/2023/09/Coca-Examen-Dossier-Anexo-revisado-VP-240523.pdf>

²³ Drug Law Reform in Latin America. (2022). *The shortcomings and side effects of substance scheduling* [Evento paralelo en la 65.ª Comisión de Estupeficientes]. UN Drug Control Blog. <https://undrugcontrol.info/en/item/10479-the-shortcomings-and-side-effects-of-substance-scheduling.html>

²⁴ International Center for Transitional Justice. (2018). Holding a mirror to society: Acknowledgment and the struggle for indigenous peoples' rights. ICTJ. <https://www.ictj.org/news/holding-mirror-society-acknowledgment-and-struggle-indigenous-peoples-rights>

²⁵ White, D. M., Huang, J. P., Jara-Muñoz, O. A., Madriñán, S., Ree, R. H., & Mason-Gamer, R. J. (2020). The origins of coca: Museum genomics reveals multiple independent domestications from progenitor *Erythroxylum gracilipes*. *Systematic Biology*, 69(6), 1063–1077. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7744036/>

²⁶ Hoogte, A. R. van der, & Pieters, T. (2013). From Javanese coca to Java coca: An exemplary product of Dutch colonial agro-industrialism, 1880–1920. *Technology and Culture*, 54(1), 90–116. https://www.researchgate.net/publication/295624195_From_Javanese_Coca_to_Java_Coca_An_Exemplary_Product_of_Dutch_Colonial_Agro-Industrialism_1880-1920

²⁷ Metaal, P. & Henman, A. (2019). *Los Mitos de la Coca*, Transnational Institute. <https://www.tni.org/files/download/losmitosdelacoca.pdf>

²⁸ Ídem.

²⁹ Ídem.

³⁰ United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights. (2024). Policies on drugs must advance rights, including health, Turk says. <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2024/02/policies-drugs-must-advance-rights-including-health-turk-says>

³¹ Goodhand, J. (2021). Beyond the narco frontier: Rethinking an imaginary of the margins. *International Journal of Drug Policy*, 89, Article 103045. <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2020.103045>

³² Metaal, P. (2025). *Conflictuados por la coca. Crónicas de la coca, número 4*. Transnational Institute. <https://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/conflictuados-por-la-coca>

³³ International Drug Policy Consortium. (2025). Corrigiendo una injusticia histórica: La evaluación del estatus internacional de la hoja de coca por parte de la ONU –

Versión 2.

<https://idpc.net/es/publications/2024/09/reparar-un-error-historico-la-revision-de-la-onu-sobre-el-estatus-internacional-de-la-hoja-de>

³⁴ El protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica <https://www.cbd.int/abs>

³⁵ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (24 de mayo de 2024), Tratado de la OMPI sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Conexos, https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/gratk_dc/gratk_dc_7.pdf

³⁶ United Nations Office on Drugs and Crime. (2026). Members of the Commission on Narcotic Drugs (CND) https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Membership/MEMBERS_OF_THE_COMMISSION_ON_NARCOTIC_DRUGS_1_January_2026.pdf

³⁷ La Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes (JIFE) es un órgano cuasi judicial encargado de supervisar la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas.

³⁸ https://cdn.who.int/media/docs/default-source/controlled-substances/48th-ecdd/3.1.1_coca-leaf.pdf?sfvrsn=90ee0f89_1

Acerca del Transnational Institute (TNI)



El Transnational Institute (TNI) es un instituto internacional de investigación e incidencia política que trabaja por un mundo más justo, democrático y sostenible. Durante casi 50 años, el TNI ha actuado como un punto de interconexión entre movimientos sociales, académicos y académicas comprometidos y responsables de políticas. <https://www.tni.org/es>